

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 23 DE MAYO DE 1970

Nº 16.613

— CONTENIDO —

SECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 108 de 7 de mayo de 1970, por el cual se modifica una Ley, y se da una autorización.
Decreto de Gabinete Nº 110 de 7 de mayo de 1970, por el cual se eliminan unos cargos, y se crean otros.
Decreto de Gabinete Nº 111 de 7 de mayo de 1970, por el cual se aumentan sueldos y gastos de representación.
Decreto de Gabinete Nº 112 de 7 de mayo de 1970, por el cual se traspasa a título gratuito un globo de terreno.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 1 de 7 de mayo de 1970, por el cual se ratifica un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 665 de 20 de mayo de 1970, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una Obra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Departamento de Administración

Resolución Nº 108 de 14 de mayo de 1970, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

MODIFICASE UNA LEY Y SE DA UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 108 (DE 7 DE MAYO DE 1970)

"Por el cual se modifica la Ley 10. de 24 de enero de 1949 y se da una autorización".

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

1o. Que la Nación por medio de la Ley 10. de 24 de enero de 1949 cedió a título gratuito a la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos y la Asociación Médica Nacional la Finca No. 19.881 inscrita al Tomo 477, Folio 362, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público.

2o. Que de conformidad con los artículos 2, acápite 1o., 2o., 3o. y 4o. de la Ley 10. de 24 de enero de 1949, al cedérselas a las sociedades profesionales la Finca 19.881 se establecieron asimismo, ciertas restricciones y condiciones del pleno dominio del inmueble cedido por la Nación.

3o. Que posteriormente, la Nación por medio de la Ley No. 30 de 31 de enero de 1958, cedió a título gratuito al Colegio Nacional de Abogados, la Finca No. 13.962 inscrita al Tomo 384, Folio 118, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público.

4o. Que la Nación al dictar la Ley No. 30 de 31 de enero de 1958 cediendo la Nación a título gratuito al Colegio Nacional de Abogados de Panamá la Finca No. 13.962 no estableció ninguna restricción o condición al dominio del inmueble cedido.

5o. Que es un hecho público y notorio que tanto el Colegio Nacional de Abogados de Panamá como la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos y la Asociación Médica Nacional son sociedades profesionales, sin fines lucrativos

y que por igual tienden al mejoramiento y elevación de sus respectivas profesiones, y, en consecuencia, no se justifica que, solamente a la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos y a la Asociación Médica Nacional se hubiesen impuesto restricciones y condiciones para la adquisición de la Finca de propiedad de la Nación

DECRETA:

Artículo Primero: Elimínense de los artículos 2 y 4 de la Ley 10. de 24 de enero de 1949 las restricciones y condiciones a que se refiere dicho artículo en lo que respecta a la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos y la Asociación Médica Nacional, y queda vigente en todo lo demás.

Artículo Segundo: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que conjuntamente con los representantes legales de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos y la Asociación Médica Nacional, modifiquen en los términos que establece o dispone este Decreto de Gabinete la Escritura Pública No. 493 de 12 de marzo de 1951 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrito al Tomo 477, Folio 362, Asiento No. 19.881, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, por el cual la Nación cede a título gratuito a la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos y a la Asociación Médica Nacional la Finca No. 19.881.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos setenta

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado.

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas, Encargado,

DEMOSTENES VERGARA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

Artículo Tercero: Para los efectos Fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.
Encargado.

PEDRO JULIO PEREZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,

DEMOSTENES VERGARA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 110
(DE 7 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se eliminan y se crean unos cargos
en el Ministerio de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Se eliminan los siguientes
cargos en el Ministerio de la Presidencia:
Dirección General de Planificación y Administra-
ción

Administración Presupuestaria (Partida 03.1-
03.03.001)

Sección "A"	Unidades	Mensual	9 Meses
Planificador Jefe II	1	700	6,300
Analista de Presupuesto IV B/450 c/u	2	900	8,100
Analista de Presupuesto IV 1	1	475	4,275
Sección "B"	Unidades	Mensual	9 Meses
Planificador Jefe II	1	700	6,300
Analista Jefe de Presupuesto	1	525	4,725
Analista de Presupuesto IV 1	1	475	4,275
Analista de Presupuesto IV 2	2	900	8,100
Programación			
Planificador V	1	600	5,400
TOTAL			47,475

Artículo Segundo: Se crean los siguientes
cargos en el Ministerio de la Presidencia:
Dirección General de Planificación y Administra-
ción

Administración Presupuestaria (Partida 03.1-
03.03.001)

Sección "A"	Unidades	Mensual	9 Meses
Planificador Jefe II	1	750	6,750
Analista de Presupuesto IV a B/500 c/u	2	1,500	13,500
Sección "B"	Unidades <td>Mensual <td>9 Meses</td> </td>	Mensual <td>9 Meses</td>	9 Meses
Planificador Jefe II	1	750	6,750
Analista Jefe de Presupuesto	1	550	4,950
Analista de Presupuesto IV a B/500 c/u	2	1,000	9,000
Programación			
Planificador Jefe II	1	700	6,300
TOTAL			47,250

AUMENTANSE SUELDOS Y GASTOS DE REPRESENTACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 111
(DE 7 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se aumentan sueldos y gastos
de representación.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Aumentase en B/150.00 el
sueldo de los Viceministros de Estado; Sub-
contralor General de la República; Subdirector
General de Planificación y Administración de la
Presidencia y en B/50.00 los Gastos de Repre-
sentación de los mencionados funcionarios.

Artículo Segundo: Cada Dependencia señala-
rá la respectiva contrapartida para cubrir el
gasto.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1o. de mayo de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado.

PEDRO JULIO PEREZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
Encargado.

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado.

DEMOSTENES VERGARA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

crita en el Tomo 28, Folio 386 del Registro Público, Provincia de Panamá, de propiedad de la Nación.

Artículo Segundo: El globo de terreno de que se trata tiene una superficie de 1009 metros cuadrados con 84 decímetros cuadrados, ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, cuya descripción, linderos generales y medidas son los siguientes:

Norte: Playa, estero y mide 34.31 metros.

Sur: Servidumbre y mide 35.90 metros.

Este: Playa y mide 53.57 metros.

Oeste: Jhon Ridge y mide 34.31 metros.

Superficie: 1,009.81 M2.

Artículo Tercero: El traspaso de este globo de terreno al Instituto Panameño de Turismo es con el fin exclusivo de que se lleve a cabo adecuadamente el proyecto de desarrollo turístico de la playa Nueva Gorgona.

Artículo Cuarto: El incumplimiento del Instituto Panameño de Turismo de llevar a cabo la iniciación para la realización de los objetivos a que se refiere el Artículo anterior, en el término de dos (2) años, será causal resolutoria de esta adjudicación y el globo de terreno mencionado revertirá al patrimonio de la Nación.

Artículo Quinto: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que a nombre y representación de la Nación suscriba la escritura pública de traspaso de este globo de terreno.

Artículo Sexto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos setenta

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
Encargado.

PEDRO JULIO PEREZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado.

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado.

DEMOSTENES VERGARA

Ministro de Agricultura
y Ganadería.

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e
Industrias.

FERNANDO MANFREDO.

TRASPASASE A TITULO GRATUITO UN GLOBO DE TERRENO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 112
(DE 7 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se traspasa a título gratuito al Instituto Panameño de Turismo un globo de terreno, parte de una Finca de propiedad de la Nación ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Organismo Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, traspase, a título gratuito, al Instituto Panameño de Turismo, el globo de terreno No. 51, parte de la finca No. 1725 ins-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612
OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur— Nº 19-A 56
(Relevo de Barraza) (Relevo de Barraza)
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.
El Ministro de la Presidencia
JUAN MATERNO VASQUEZ.

RESOLUCION DE GABINETE

RATIFICASE UN NOMBRAMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1
(DE 7 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se ratifica el nombramiento del Director General del Instituto Panameño de Deportes y Recreación (PANADEPORTES)

La Junta Provisional de Gobierno,
con el voto unánime del Consejo de Gabinete

RESUELVE:

Artículo Unico: Ratificase el nombramiento recaído en el Profesor Rigoberto Paredes, para Director General del Instituto Panameño de Deportes y Recreación (PANADEPORTES).
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y
Justicia, Encargado,
PEDRO JULIO PEREZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,
DEMOSTENES VERGARA

Ministerio de Educación

**INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y
ARTISTICA UNA OBRA**

RESUELTO NUMERO 665

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto No. 665.—Panamá, 20 de mayo de
1970.—

El Ministro de Educación,
por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Raúl E. Vaccaro, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, hablando en nombre y representación del Fondo Educativo Interamericano, S. A., solicita a su Excelencia el Señor Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "Geometría Moderna", de propiedad del Fondo Interamericano Educativo, S. A., de Panamá;

La obra en referencia tiene el propósito fundamental de enseñar a los estudiantes a leer matemáticas y, también a escribir sobre ella. Las características principales del plan general del libro son: los conceptos de la geometría del espacio, los sistemas de coordenadas en una recta y la teoría acerca del concepto de área;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio la obra "Geometría Moderna", solicitada por el Lic. Raúl E. Vaccaro, en su calidad de representante legal del Fondo Educativo Interamericano, S. A., de Panamá;

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de confor-

midad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.
La Viceministro de Educación,
Nidia M. de Quintero

Viceministro de Agricultura
y Ganadería,

Dr. Pablo T. Quintero

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

BANCO NACIONAL DE PANAMA

Casa Matriz
Departamento Jurídico

El suscrito, Secretario Ad-Hoc en el Juicio que por Jurisdicción Coactiva le sigue el Banco Nacional de Paciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente namá, Casa Matriz, a Natalio Pinel Montalvo, en fun-Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 29 de junio de 1970 para que dentro de las 8:00 de la mañana a las 5 de la tarde tenga lugar el remate de la finca No 18557; inscrita a tomo 443, folio 426, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, propiedad del señor Natalio Pinel Montalvo, que consiste en un lote de terreno marcado con el número ocho A (8A) de la Sección B de la finca denominada Altos de Juan Diaz ubicada en el Corregimiento de Juan Diaz, Distrito de Panamá, cuyos linderos son al Norte, lote número siete A (7 A); Sur, lote número nueve A (9 A); Este, Calle Primera y Oeste, Calle Segunda y con una superficie de tres mil doscientos metros cuadrados (3,200 m²), sobre el cual se encuentra construida una casa estilo chalet de paredes de bloques de concreto, de piso de mosaicos y techo de hierro acanalado, la cual colinda por todos sus lados con terrenos libre de la finca sobre la cual está edificada, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de una obligación contraída con el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se servirá de base al remate la suma de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro balboas con 84/100 (B/4, 444.64) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base de remate.

Se advierte al público, que si el día señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá pagar que su postura sea admisible consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito".

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y después de esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Designase al Secretario Ad-Hoc del presente juicio para que remate el bien a que se refiere este auto en funciones de Alguacil Ejecutor.

Panamá, 25 de mayo de 1970

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
Rad A. López R.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud judicial hecha por Alma Chung viuda de Lee, a fin de que se le conceda autorización

Ministerio de Agricultura y Ganadería

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 108

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Ganadería.—Departamento de Administración.—Resuelto No. 108.—Panamá, 14 de febrero de 1970.

El Ministro de Agricultura y Ganadería por instrucciones del Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

1o.—Que la Industria Arrocera reviste una enorme importancia para la economía Nacional;
2o.—Que durante los dos últimos años se han venido presentando problemas, tanto en el proceso de producción como en el de Mercadeo que afectan la estabilidad y desarrollo de la actividad Arrocera panameña;

RESUELVE:

1o.—Nombrar una Comisión Técnica para que inicie inmediatamente un análisis integral de la situación de la Industria Arrocera Nacional.

2o.—Integrar la Comisión Técnica con los siguientes funcionarios:

Lic. Félix A. Quirós, Asesor Económico.
Ministerio de Agricultura y Ganadería, Coordinador de la Comisión.

Lic. Gustavo González, Director de Mercadeo Agrícola, Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Ing. Agrónomo Richard Pretto, Entomólogo, Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dr. César Vong Chong, Fitopatólogo, Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Ing. Agrónomo Ezequiel Espinosa, Fitotecnista Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional.

Ing. Javier Arosemena, Laboratorista-Granos Instituto de Fomento Económico

Sr. Rubén Quintero
Oficina de Regulación de Precios
Dr. Juan Felipe Scott, Economista

Dirección de Planificación de la Presidencia.

3o.—Esta Comisión deberá analizar los factores de producción, calidad, molinos, almacenaje, precios y deberá tomar en consideración los conceptos de productores, molineros, comerciantes, consumidores y demás gentes que participan de la Industria Arrocera.

4o.—Esta Comisión tendrá un plazo de 45 días para rendir su informe final.

Regístrese, notifíquese y cúmplase,

Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

para vender bienes de sus menores hijos Luis Ernesto Lee Chung y Angela Carla Lee Chung, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día veintidós (22) de junio próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la octava (1/8) parte de la sexta (1/6) parte de la mitad (1/2) de las siguientes fincas de propiedad de los menores Luis Ernesto y Angela Carla Lee Chung:

Finca No. 2560, inscrita al folio 190 del Tomo 236, de la sección de la propiedad, Provincia de Colón, "que consiste en casa de dos pisos de bloques de concreto, techo de zinc, edificadas en una mitad de cada uno de los lotes 1-538 y 1-540 de los del plano, levantado por la compañía del Ferrocarril de Panamá";

Finca No. 594, inscrita al folio 262 del tomo 64 de la sección de la Propiedad, Provincia de Colón, "que consiste en casa de dos pisos de concreto armado techo de asbesto con su respectivo patio ubicado sobre dos medios lotes de terreno números 537 y 589 en terrenos arrendados a la compañía del Ferrocarril de Panamá"; y

Finca No. 595, inscrita al folio 268 del tomo 64, sección de la Propiedad, Provincia de Colón, "que consiste en casa de dos pisos de concreto armado y techo de asbesto, ubicada sobre los otros dos medios lotes de terreno números 537 y 589 con su respectivo patio, en terrenos arrendados a la compañía del Ferrocarril de Panamá";

Servirá de base para la subasta de la Finca Nº 2650, la suma de ciento setenta y siete balboas con ocho centésimos (B/177.08); para la Finca No. 594, la suma de trescientos doce balboas con cincuenta centésimos (B/312.50) y para la Finca No. 595, la suma de seiscientos veinticinco balboas (B/625.00), valor pericial de dichas fincas, y será postura admisible la que cubra por lo menos la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, y se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor. Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veintiséis de mayo de mil novecientos setenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

Luis A. Barria

L. 335518
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la División de Cobros Coactivo, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve (29) de junio de mil novecientos setenta (1970), entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga lugar la segunda diligencia de remate de las fincas Nos. 1618 y 1619, inscritas a los folios 458 y 464, respectivamente, del tomo 231, propiedad de Julián García contra las cuales se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva, para el cobro de los impuestos adeudados por dichas propiedades. La finca No. 1618 tiene un valor catastral de B.40.950 y la finca No. 1619 de B/61.950.

La finca No. 1618 consiste en terreno denominado "El Vasco", situado en Calobre "Francisco", Provincia de Veraguas. Líderos: Desde el nacimiento del Arroyo nombrado "La Mómima" Aguas abajo de este hasta su confluencia con el arroyo nombrado "El Bejuca" de este punto y siguiendo aguas abajo del arroyo "El Bejuca" hasta su unión con el arroyo nombrado "La Marcela" y Hondo del Santo" hasta pasar 800 mts. hasta donde se encuentra el arroyo nombrado "El Nance" de este punto y en dirección al Oeste 5 grados al Norte donde se encuentran unos cerritos pelados hasta el último de ellos en la distancia de 1800 mts. y de aquí en dirección al Este a cortar el cerrito y sitio nombrado de las casas "Viejas" y siguiendo el rumbo de Esueste

siguiendo hasta el nacimiento del arroyo nombrado de "La Mómima" que fue el punto de partida. Medidas 1,364 (mil trescientos sesenta y cuatro) hectáreas 37 (treinta y siete) Areas.

La finca No. 1619 consiste en un terreno denominado "El Bejuca" situado en el territorio de Calobre, Departamento de Fábrega. Líderos: Desde la confluencia del Arroyo de la Honda o Marcela en el Río de San Juan tomando las aguas arriba de este hasta la boca del arroyo de Las Palmas y siguiendo aguas arriba hasta donde corta el camino que del Distrito de Calobre va para el de San Francisco, conocido con el nombre de la Torres y siguiendo dicho camino para el mentado Distrito de San Francisco hasta enfrentar con el punto de la laguna de Ciénaga de cuyo lugar en dirección al Sudeste un cuarto al Sur, a encontrar el nacimiento del Arroyo de La Mómima y siguiendo sus aguas abajo hasta confluencia con el arroyo de "El Bejuca", y tomando aguas abajo de este hasta su confluencia con el arroyo de Hondo del Santo o Marcela y siguiendo las aguas de esta hasta su confluencia con el Río de San Juan, punto de partida. Medidas: 2,062 (Dos mil seiscientos y dos) Hectáreas con 32 (treinta y dos) áreas.

Será postura admisible la que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor catastral de las fincas Nos. 1618 y 1619, cuyo monto ascienda a la suma de ciento dos mil ochocientos cuarenta balboas (B/102,840.00).

Las ofertas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría de este despacho, el cinco por ciento (5%) del valor catastral de las fincas en efectivos o en cheque certificado.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Asimismo se avisa que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de publicación alguna y las fincas se adjudicarán al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos más los recargos, intereses y gastos del juicio.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy veintisiete de mayo de mil novecientos setenta.

Jefe de la División de Cobros Coactivo

JOSE M. PAREDES C.

El Secretario.

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

Gladys de Grosso, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por MacMillan Biocel Limited contra Celebes, S. A., se ha señalado nuevamente el día diez y ocho (18) de junio próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el segundo remate ordenado en este negocio, de los bienes que a continuación se señalan:
"Una rotativa Duplex Tubular de la Goss Printing Press Co., distinguida con el número T-2420A en el cuerpo y con el número R 3924 B en la dobladura.
"Un linotipo modelo 31, número 56707 (cuatro magazines).

"Un linotipo modelo 8, número 41865B (tres magazines).
"Un linotipo modelo 8, número 50152R (un magazine).
"Un linotipo, modelo 8, número 41801 (tres magazines).
"Un linotipo modelo 8, número 50151R (dañado)".

Servirá de base para el remate la suma de Cuarenta y un Mil Setecientos Nueve Balboas con Sesenta y Ocho Centésimos (B/41.709.68), cantidad por la cual se presentó la demanda, según expresa el contrato de hipoteca presentado.

Serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259:—En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiséis de mayo de mil novecientos setenta.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 335789

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Gladys de Grosso, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo especial propuesto por "Auto Real, S.A." contra Roberto H. Clarke, se ha señalado el día treinta (30) de junio próximo, para que tenga el remate ordenado en este negocio, el bien que a continuación se describe así:

"Auto marca "Rambler" Modelo Javelin, motor N-144-704, el cual se encuentra en estas condiciones: Carrocería completa, vidrio retrovisor dañado, aros de las linternas delanteras no existen, luz derecha (lámpara de estacionamiento falta), níquelado retrovisor (javelin) dañado, faltan dos copas de lujo, una copa de lujo está dañada, las 5 llantas completamente lisas, no tiene llave del maletero, transmisión dañada, aire acondicionado dañado, tiene radio si funciona, tapicería entera, capota, manchada, falta níquelado (javelin), la parrilla que refresca el agua del aire acondicionado está golpeada.

"Los señores peritos, de común acuerdo, lo avaluaron en la suma de Mil Ochocientos Balboas (B.1.800.00)."

Servirá de base para el remate la suma de Mil Ochocientos Balboas (B.1.800.00), el valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259:—En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del

avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiséis de mayo de mil novecientos setenta.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 335492

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de José Adjes Rodríguez, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito, Panamá, veinte de mayo de mil novecientos setenta.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de José Adjes Rodríguez, desde el día catorce (14) de marzo de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, y en su condición de hija, Irene Adjes Peña.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del delito emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fújese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Lao Santizo Pérez.— (fdo.) Luis A. Barría, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinte (20) de mayo de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barría

L. 335262

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Don Enrique Darío Díaz Linares, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.— Panamá, veintiuno de mayo de mil novecientos setenta.—

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Don Enrique Darío Díaz Linares, desde el día 18 de enero de 1967, fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, sus hermanas Manuela María Díaz de Salamin y Ana Felicia Díaz Linares.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Lao Santizo Pérez—(fdo.) Luis A. Barria, Secretario.—

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiuno de mayo de mil novecientos setenta.

El Juez.

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 335266

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Nicolás Corcione, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito—Panamá, ocho de mayo de mil novecientos setenta.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero:—Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Nicolás Corcione, desde el día veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), fecha de su defunción.

Segundo:—Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su viuda María Levena de Corcione.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Lao Santizo Pérez. (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy ocho (8) de mayo de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 332007

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor Manuel Espinosa Gil, propuesto por Cecilia Espinosa de Martelo y Carmen Ramírez de Espinosa se ha dictado una resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito:—Panamá, diecinueve de mayo de mil novecientos setenta.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, De-

clara que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor Manuel Espinosa Gil desde el día 30 de septiembre de 1969, fecha de su muerte; Que son sus herederos intestados, sin perjuicio de terceros, las señoras Cecilia Espinosa de Martelo y Carmen Ramírez de Espinosa, en sus condiciones de hija y esposa del causante, respectivamente. Por tanto Ordena que comparezcan al Juicio todas las personas que tengan algún derecho o interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Juan S. Alvarado S. (fdo.) Guillermo Morón A.—El Secretario.—

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que, contados diez (10) días a partir de la fecha de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún derecho o interés en el mismo.

Panamá, diecinueve de mayo de mil novecientos setenta.

La Juez.

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario.

Guillermo Morón A.

L. 335346

(Única publicación)

A V I S O

De conformidad con lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública número 247 de 16 de febrero de 1970, otorgada ante Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Eduardo Rodríguez el establecimiento de su propiedad, denominado "Cantina LA ESTRELLA", ubicado en la población de El Real, Distrito de Focogana, Provincia del Darién.

Ramón Quintana Martínez,
Cédula No. 5-16-408.

L. 332445

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Sofía Pinzón Viuda de Ledezma y Sara Pinzón, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí — Auto No. 45 — David, doce (12) de mayo de mil novecientos setenta (1970).

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que están abiertas las sucesiones intestadas de Sofía Pinzón Viuda de Ledezma y Sara Pinzón, desde el ocho (8) de junio de mil novecientos treinta y cuatro (1934), y seis (6) de enero de mil novecientos trece (1913), fechas de las defunciones, respectivamente;

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Herlinda Cazorla de Gómez, en su condición de nieta e hija, en su orden, de las causantes.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Julio A. Candanedo, Juez 2º del Circuito. — C. Morrison, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy trece (13) de mayo de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días.

El Juez:

JULIO A. CANDANEDO

El Secretario:

C. Morrison

L. 335643

(Única Publicación)